

EXPEDIENTE

SC03/2023

DEPENDENCIA:

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

FECHA:

1/04/2023

INTERESADO:

Dirección General de Recursos Humanos

ASUNTO:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 03

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Miguel Hinojosa Cervera
Tramitador: fas

ÍNDICE DE DOCUMENTOS


Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
	EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 3/2023	
	PORTADA DEL EXPEDIENTE	
	INDICE.	
	<i>ANTECEDENTES:</i>	
1	AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1
2	SOLICITUD PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH	2
	<i>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:</i>	
3	INSTRUCCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA	4
4	MEMORIA DEL CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	5
5	INFORME DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	8
6	PROPUESTA AL PLENO PARA INFORME DE CONTROL PERMANENTE	13
7	FICHA DE CONTROL INTERNO	16
8	INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL (CONTROL PERMANENTE PREVIO)	20
9	PROPUESTA AL PLENO APROBANDO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2023	24
10	COMIUNICADO INTERNO DE DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL	27
11	COMUNICADO INTERNO DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	28
12	ACTA ACUERDO MESA DE NEGOCIACIÓN CON SINDICATOS Y REPRESENTANTES	29
13	CERTIFICADO DEL ACUERDO PLENARIO	37
14	PUBLICACIÓN INICIAL EN BOCAM	40
15	CERTIFICADO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO	41
16	PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN BOCAM	42
17	LISTA DOCUMENTOS CONTABLES	43

Vista la solicitud de la directora de RRHH y Contratación de Alcobendas enviada mediante correo electrónico el 28 de marzo de 2023, y en el marco de lo dispuesto en las Instrucciones para la realización de modificaciones presupuestarias dictadas por del director general de Economía el 30 de enero de 2023, se autoriza la tramitación de los siguientes expedientes que conllevan una modificación presupuestaria:

- Reclasificación de la Policía Local..... 722.364.-€

Aplicación Presupuestaria	Concepto retributivo	Importe
432/13201/12003	Sueldos grupo C1	350.960
432/13201/12001	Sueldos grupo A2	38.576
432/13201/12100	Complemento Destino	158.890
432/13201/16000	Seguridad Social	173.938
Total		722.364

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda, D. Marcos Herrero Verdugo. Los datos y fecha de la misma constan en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	1BOY36grQcmdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marcos Herrero Verdugo	Firmado	28/03/2023 12:22:44	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1BOY36grQcmdIybVQKytyQ==			

INFORME TÉCNICO	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN
OBJETO	Solicitud de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de crédito
ÓRGANO GESTOR	Dirección General de RR.HH. y Contratación
RESPONSABLE	ANA ISABEL GUTIERREZ TRIANO
RESPONSABLE GESTION	AURORA DIAZ GARCIA

De acuerdo a la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo acordado en el Acuerdo Único 2019-2023 del Ayuntamiento de Alcobendas, se llevó a cabo la reclasificación de la Policía Local, desde la entrada en vigor de la citada Ley 1/2018, el 1 de abril de 2018. Se han abonado las diferencias retributivas correspondientes, quedando pendiente el abono de dichas diferencias retributivas del ejercicio 2019 por falta de liquidez en el capítulo I.

Desde la Dirección General de RR.HH. se ha realizado una estimación del crédito necesario para poder abonar estas diferencias retributivas correspondientes a la Reclasificación de la Policía del ejercicio 2019, comprobando que no existe crédito suficiente para abordar este gasto adicional específico y determinado.

Se ha acordado en Mesa General de Negociación que el abono de estas diferencias retributivas correspondientes al ejercicio 2019 no pueden demorarse más allá de este ejercicio 2023, lo que justifica que esta propuesta no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Para abordar este pago es preciso dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias afectadas por la citada reclasificación de la policía.

La Base 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, regula lo siguiente:

- 1- *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto, procederá la incoación, por orden del Presidente o Concejal en quien delegue, de un expediente de concesión de crédito extraordinario. Si el crédito cnsignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito”.*

Atendiendo a la citada base y teniendo en cuenta que no existe crédito necesario, se solicita la incoación de un expediente de suplemento de crédito, por un importe total de **722.364.-€**, imputándose el mismo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el cuadro siguiente y que se deberán incrementar en el importe señalado para cada una de ellas.

Aplic.Presupuestaria	Concepto retributivo	Importe
432/13201/12003	Sueldos grupo C1	350.960
432/13201/12001	Sueldos grupo A2	38.576
432/13201/12100	Complemento Destino	158.890
432/13201/16000	Seguridad Social	173.938
Total		722.364


Código Seguro De Verificación	Q45bRkKECr1cjXuud6t8NA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Mallorquin Garcia	Firmado	31/03/2023 09:18:38
	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	31/03/2023 08:50:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q45bRkKECr1cjXuud6t8NA==		



Con fecha 28/03/2023, el Coordinador General del Área de Administración, Economía y Hacienda autoriza la tramitación de este expediente que conlleva una modificación presupuestaria (se adjunta esta autorización al expediente).

Fdo.: Ana Isabel Gutiérrez Triano
Directora General RR.HH.

Fdo.: Rogelio Mallorquín García
Concejal Delegado RR.HH.

Código Seguro De Verificación	Q45bRkKECr1cjXuud6t8NA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rogelio Mallorquin Garcia	Firmado	31/03/2023 09:18:38	
	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	31/03/2023 08:50:07	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q45bRkKECr1cjXuud6t8NA==			



**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 03 2023**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de enero de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124 del Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y el Decreto de delegación nº 12232/2022 de 1 de agosto

HE RESUELTO:

1º.- Ordenar al órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto 2023 mediante expediente de **Suplemento de Crédito núm. 03/2023** por un importe global de **722.364€**, siguiendo la petición de la Directora General de RRHH y tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado es insuficiente, cumpliéndose lo establecido en el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención de Contabilidad y Presupuesto e Intervención General.

[Documento con fecha y firma electrónicas]

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Ángel Sánchez Sanguino

Incoación de expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito nº 03/2023

Código Seguro De Verificación	bPC7Ryt39NG+EA9BwqLO8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	04/04/2023 13:30:56	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bPC7Ryt39NG+EA9BwqLO8w==			



MEMORIA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente. Asimismo, el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

La Modificación del vigente Presupuesto mediante expediente de **Suplemento de crédito núm. 3/2023** por importe de **722.364€**, obedece a la propuesta formulada por la Dirección General de RRHH para la finalidad que se explica en detalle en la misma y que es la siguiente:

Recursos Humanos

- Informe Solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos, por la falta de crédito en distintas aplicaciones del vigente Presupuesto para abonar las diferencias retributivas correspondientes al ejercicio 2019, como consecuencia de la reclasificación de la Policía Local llevada cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y según lo recogido en el Acuerdo Único 2019-2023 del Ayuntamiento.

Queda acreditado el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente considerando el acuerdo de la Mesa General de Negociación para que el abono de estas diferencias retributivas correspondientes al ejercicio 2019 no se demore más allá de este ejercicio 2023.

Vistos los artículos 36 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y atendiendo a lo establecido en las bases 9 a 11 de ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, desde la Dirección General de RR.HH, comprobado que no existe crédito suficiente para abordar este gasto adicional específico, se ha realizado una estimación del crédito necesario para poder abonar estas diferencias retributivas correspondientes a la Reclasificación de la Policía del ejercicio 2019.

Código Seguro De Verificación	Jg+0NPyx6USTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	04/04/2023 13:30:54
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Jg+0NPyx6USTwZMJXnuLDw==		





En cumplimiento de la Bases de ejecución del Presupuesto 9 y 11 se acompaña solicitud-informe y la presente memoria, con propuesta razonada justificativa de esta petición, valorándose la incidencia que la misma tiene en la consecución de los objetivos fijados por la dirección de RRHH y el propio gobierno municipal. Por lo anteriormente mencionado, se propone iniciar la presente modificación de créditos en el Presupuesto municipal, para afrontar cuanto antes el gasto indicado:

El detalle de la solicitud de modificación, por lo que se refiere a los créditos solicitados es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Concepto retributivo	Importe
432/13201/12003	Sueldos grupo C1	350.960
432/13201/12001	Sueldos grupo A2	38.576
432/13201/12100	Complemento Destino	158.890
432/13201/16000	Seguridad Social	173.938
	Total:	722.364

Este expediente de Suplemento de Crédito nº 3/2023 se financiará conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales disponible, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía nº 4016/2023 de 15 de marzo, que ascendió a 41.787.824,57€.

Los servicios responsables consideran que los gastos a atender son de carácter urgente y necesario y no pueden demorarse al ejercicio siguiente, circunstancia que deberá ser apreciada por la Corporación Municipal.

La operación de modificación tiene el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS.

AUMENTOS

Concepto	Denominación	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	722.364€

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Jg+0NPyx6USTwZMJXnuLDw==	Firmado	04/04/2023 13:30:54
Firmado Por	Página	2/3
Angel Sanchez Sanguino		
Observaciones		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Jg+0NPyx6USTwZMJXnuLDw==	





	Total:	722.364€
--	---------------	-----------------

ESTADO DE GASTOS.**AUMENTOS**

			DESCRIPCION - GASTOS	IMPORTE
432	13201	12003	Sueldos grupo C1	350.960
432	13201	12001	Sueldos grupo A2	38.576
432	13201	12100	Complemento Destino	158.890
432	13201	16000	Seguridad Social	173.938
				722.364

La aprobación de este expediente de modificación presupuestaria queda sujeta a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, según disponen los artículos 177.2 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como 37.3 y 49 del RD. 500/1990 en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor.

Alcobendas, 4 de abril de 2023
El Concejal de Economía y Hacienda
Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

[Documento con fecha y firma electrónicas]

Código Seguro De Verificación	Jg+0NPyx6USTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	04/04/2023 13:30:54
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Jg+0NPyx6USTwZMJXnuLDw==		



INFORME DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 03
--

Miguel Hinojosa Cervera, Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 03 2023**, por instrucción de incoación de expediente del concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 4 de abril de 2023 se emite el siguiente

INFORMEI. **NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Bases nº 9, 10 y 11 de las de ejecución.

II. **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:**

- Autorización del Coordinador del Área Económica, de 28 de marzo de 2023.
- Informe-solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2023, con el conforme del Concejal delegado.
- Memoria del Concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 4 de abril de 2023.
- Instrucción de inicio de expediente de modificación presupuestaria, del Concejal delegado de Economía y Hacienda, de 4 de abril de 2023

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 43 2023

Código Seguro De Verificación	V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:15
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==		



III. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

La modificación presupuestaria mediante **SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 3/2023**, se realiza para atender el abono de los atrasos correspondientes a 2019, como consecuencia de la reclasificación de la Policía Local llevada cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y según lo recogido en el Acuerdo Único 2019-2023 del Ayuntamiento.

IV. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Como explica la solicitud-informe y otra documentación del expediente, tras la revisión de los créditos de las aplicaciones presupuestarias de este año 2023, para hacer frente a ese gasto existe la necesidad de modificar créditos y aplicaciones con el detalle que se indica a continuación. Se trata, de dotar el Presupuesto de 2023 de consignación suficiente, para llevar a cabo gastos estrictamente necesarios y no incluidos en el mismo.

Las aplicaciones presupuestarias del centro gestor 432 (Policía Local) indicadas más abajo existen en el vigente presupuesto, por lo que la modificación presupuestaria que procede es la de suplemento de crédito. La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	722.364€

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
432/13201/12003	Sueldos grupo C1	350.960
432/13201/12001	Sueldos grupo A2	38.576
432/13201/12100	Complemento Destino	158.890
432/13201/16000	Seguridad Social	173.938
	Total:	722.364

Primero.- A la modificación presupuestaria propuesta le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 43 2023

Código Seguro De Verificación	V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:15
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==		



órgano de Contabilidad y Presupuesto

los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

Segundo.- Este expediente de Suplemento de Crédito nº 3/2023 se financiará conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales disponible, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía nº 4016/2023 de 15 de marzo, que ascendió a 41.787.824,57€. De este remanente disponible se utiliza para financiar esta modificación de crédito **por suplemento de crédito nº 3/2023** la cantidad de **722.364€**.

La situación actual del instrumento financiador remanente de tesorería, según los distintos expedientes de incorporación y demás aprobados o en trámite, es la siguiente:

		FINANCIACION	
		RTGFA 87010	RTGG 87000
		75.464.822,82 €	41.787.824,57 €
USO 2023		SEGUIMIENTO DESTINO DEL RTGG	
Expte.	IMPORTE	RTGFA 87010	RTGG 87000
IR 01	21.653.962,68 €	21.653.962,68 €	
IR 02	1.056.749,44 €	1.056.749,44 €	
IR 03	2.801.037,58 €	2.801.037,58 €	
IR 04	422.927,68 €	422.927,68 €	
IR 05	6.530.779,69 €	6.530.779,69 €	
IR 06	55.157,92 €	55.157,92 €	
IR 07	390.232,51 €	390.232,51 €	
IR 08	250.000 €		250.000 €
IR 09	3.893.392,00 €	3.893.392,00 €	
IR 10	2.074.161,30 €	2.074.161,30 €	
IR 11	6.891.634,67 €	6.891.634,67 €	
IR 12	547.803,35 €		547.803,35 €
IR 13	1.504.687,02 €		1.504.687,02 €
IR 14	11.865.925,53 €		11.865.925,53 €
IR 15	642.924,43 €		642.924,43 €
IR 16	776.896,86 €		776.896,86 €
IR 17	360.000,00 €		360.000,00 €
IR 18	342.418,14 €		342.418,14 €

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 43 2023

Código Seguro De Verificación	V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:15
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==		



órgano de Contabilidad y Presupuesto

CE 01	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €	
SC 01	411.733,79 €	411.733,79 €	
SC 02	1.600.000,00 €	1.600.000,00 €	
SC 03	722.364 €		722.364 €
RESTO PENDIENTE DE USO		25.883.053,56 €	24.774.805,24 €

(*) Completa la financiación de este expediente fondos PIR, FEDER y EDUSI.

(**) Algunos de estos expedientes se encuentran al día de la fecha en trámite y pendientes de aprobación por lo que puede surgir alguna modificación

Tercero.- Queda acreditado en la documentación justificativa el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, según explican en las solicitudes informes los responsables de la gestión de los distintos servicios.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, por lo que resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente que es el Pleno de la Corporación Municipal.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Por su parte la Base de ejecución del presupuesto nº 15 atribuye al órgano de contabilidad y presupuestos la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de gasto en los supuestos de incorporación de remanentes de crédito.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 43 2023

Código Seguro De Verificación	V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:15
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==		



de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

No obstante lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo anterior del mismo, de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Asimismo, el Congreso de los Diputados, el 22 de septiembre de 2022, previa petición del Consejo de ministros el 26 de julio de 2022, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Esta suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la entidad local lo considera.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de **Suplemento de Crédito nº 3/2023**, por importe de **setecientos veintidós mil trescientos sesenta y cuatro euros (722.364€)** financiado con remanente para gastos afectados.

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

El Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Miguel Hinojosa Cervera

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 43 2023

Código Seguro De Verificación	V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:15
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?V6ZnhSn4kqoKWQppAzFvjg==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito nº 03/2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de crédito 03/2023

Interesado: Interno. Dirección General de RRHH

Fecha de iniciación: 3 de abril de 2023

Examinada la solicitud de la Dirección de Medioambiente referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito nº 3/2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los gastos de atrasos de 2019 por la reclasificación de la Policía. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Cuatro: Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

Código Seguro De Verificación	3HE/31fgyMH26HF31J7eig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3HE/31fgyMH26HF31J7eig==		



En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de crédito nº 03/2023**, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS


Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	722.364€

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
432/13201/12003	Sueldos grupo C1	350.960
432/13201/12001	Sueldos grupo A2	38.576
432/13201/12100	Complemento Destino	158.890
432/13201/16000	Seguridad Social	173.938
	Total:	722.364

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo


Código Seguro De Verificación	3HE/31fQyMH26HF31J7eig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:16	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3HE/31fQyMH26HF31J7eig==			

2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a la fecha de su firma electrónica.

*El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera.*

El concejal delegado de Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino.

Código Seguro De Verificación	3HE/31fqyMH26HF31J7eig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:16	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?3HE/31fqyMH26HF31J7eig==			

FECHA DE ENTRADA CONTROL INTERNO:
Nº INFORME CONTROL PERMANENTE NP:

1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

1.02 Modificaciones de crédito.

 1.02.05 **Suplemento de crédito nº 3/2023 (Base de ejecución del presupuesto nº 10)**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Art. 177.2 RDLeg 2/2004 Art. 4.1.b).2 RD 128/2018 Art. 37.3 RD 500/1990	El expediente, que deberá ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.
AREA RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE	CONTABILIDAD y PRESUPUESTO

Nº	Ref. Legal	Aspectos a revisar	Documentación Centro Gestor. Nº pág.(1)	Control Intervención General (2)
1º	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 177.2 RDLeg 2/2004 Art. 37.3 RD 500/1990	Que el expediente <u>se propone al Pleno de la Corporación.</u>	Págs. 11 Y 13	
2º	Art. 172 y 175 RD 2568/1986	Que existe <u>informe favorable del responsable del expediente</u> en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio y es el apropiado en el expediente.	Pág. 8	
3º	Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art. 36.3 RD 500/1990 Art. 47.2.l) L 7/1985 Art. 54.1 RDLeg 781/1986	Al tratarse de una modificación financiada <u>excepcionalmente con operaciones de crédito para gasto corriente</u> , que consta el informe de la Secretaría de la Corporación al tratarse de un asunto que requiere mayoría absoluta.	NP	

Área Económico Financiera/ Intervención General- Control Interno.
 Ficha de verificación de control financiero permanente no planificable
 Edición nº 1 de fecha 06/05/2022

Página 1

Código Seguro De Verificación	yuu4uh+37xzyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yuu4uh+37xzyiv9PyIXfgA==		



	Art. 3.3.c) RD 128/2018			
4º	Art. 177.2 RDLeg 2/2004 Art. 38.2 RD 500/1990	Que <u>la propuesta de acuerdo prevé las normas sobre información, reclamación, recursos y publicidad aplicables al presupuesto</u> (artículos 169, 170 y 171 del RDLeg 2/2004), excepto si se trata de calamidad pública o similar previsto en el artículo 177.6 del RDLeg 2/2004.	Pág 14	
5º	Art. 177.6 RDLeg 2/2004 Art. 38.4 RD 500/1990	Al tratarse de una propuesta de modificación de crédito como consecuencia de <u>calamidad pública o similar</u> previsto en el artículo 177.6 del RDLeg 2/2004, que se hace constar esta circunstancia en el expediente, y además, el acuerdo será inmediatamente ejecutivo.	NP	
6º	Art. 38.1 RD 500/1990	Que el expediente se envía a esta Intervención General <u>con la antelación suficiente</u> para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe.	Págs. 1, 2	
7º	Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 37.2 RD 500/1990	Que se especifica concretamente la <u>aplicación presupuestaria a suplementar y el recurso o medio que tiene que financiar el gasto que se propone.</u>	Págs. 2, 9 y 10	
8º	Art. 172 RDLeg 2/2004	Que la aplicación a suplementar es adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar.	Pág. 2 y 9	
9º	Art. 177.1 RDLeg 2/2004 Art. 35 y 37.2.a) RD 500/1990	Que en la <u>memoria se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla hasta el ejercicio siguiente.</u>	Págs. 5	
10º	Art. 37.2.b) RD 500/1990	Que en la memoria se justifica la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.	Pág. 5	
11º	Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 37.2.c) RD	Al tratarse de <u>un suplemento de crédito financiado con nuevos o</u>	NP	

Código Seguro De Verificación	yuu4uh+37xzyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yuu4uh+37xzyiv9PyIXfgA==		



	500/1990	<u>mayores ingresos</u> , que en la memoria se justifica que el resto de ingresos se están efectuando con normalidad, excepto aquellos que tengan carácter finalista, y que se cumplen las condiciones previstas a la LO 2/2012.		
12º	Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 36 y 37 RD 500/1990	Al tratarse de un <u>suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería</u> , que se justifica la existencia de remanente líquido de tesorería disponible para la financiación de la modificación.	Págs. 10	
13º	Art. 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 36.1.c) RD 500/1990	Al tratarse de un <u>suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de crédito</u> de otras aplicaciones del presupuesto vigente, que en el expediente se acredita que corresponden a créditos no comprometidos y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio.	NP	
14º	Art. 49 y 177.4 RDLeg 2/2004 Art. 36.2 RD 500/1990	Al tratarse de un suplemento de crédito financiado con operaciones de crédito, que la aplicación presupuestaria a suplementar corresponde a gastos de inversión.	NP	
15º	Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art. 36.3 RD 500/1990	Al tratarse de una modificación <u>financiada excepcionalmente con operaciones de crédito para gasto corriente</u> , que se ha aprobado debidamente la operación de crédito para financiar el gasto corriente, en los términos previstos en el artículo 177.5 RDLeg 2/2004.	NP	
16º	Art. 177.5 RDLeg 2/2004 Art. 47.2 L 7/1985	Al tratarse de una modificación <u>financiada excepcionalmente con operaciones de crédito para gasto corriente</u> se hace constar que se requerirá el <u>voto favorable de la mayoría absoluta</u> del número legal de	NP	

Código Seguro De Verificación	yuu4uh+37xzyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yuu4uh+37xzyiv9PyIXfgA==		




		miembros de la Corporación para la aprobación del expediente.		
17º	Art. 169.4 RDLeg 2/2004 Art. 20.3 RD 500/1990	Se hace constar que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobada se deberá <u>publicar en el boletín oficial</u> de la corporación si lo tuviera, en el de la Provincia o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, resumido por capítulos.	Págs. 14	

(1). - Indicar el nº página del documento dentro del expediente. En los casos que no proceda "NP".

(2). - A rellenar por Control Interno.

Alcobendas, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	yuu4uh+37xzyiv9PyIXfgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	04/04/2023 13:39:18	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yuu4uh+37xzyiv9PyIXfgA==			

INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO**Asunto:** Expediente de Modificación de crédito**Procedimiento:** Suplemento de crédito nº 3/2023

Importe total: 722.364€ - Corresponde a diferencias retributivas correspondientes al ejercicio 2019 con motivo de la reclasificación de la Policía Local, de acuerdo con la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo acordado en el Acuerdo Único 2019-2023 del Ayuntamiento de Alcobendas.

Financiación: Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El detalle de la modificación que se propone es el siguiente:


ESTADO DE INGRESO

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	722.364€

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
432/13201/12003	Sueldos grupo C1	350.960
432/13201/12001	Sueldos grupo A2	38.576
432/13201/12100	Complemento Destino	158.890
432/13201/16000	Seguridad Social	173.938
	<i>Total:</i>	722.364

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, se emite el siguiente:

Código Seguro De Verificación	NcNeSpIGutCc+ANyXh6w0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	27/04/2023 10:01:58	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NcNeSpIGutCc+ANyXh6w0w==			

INFORME

1º.-El suplemento de crédito se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (art. 177.1 del TRLRHL y art. 35 del RD 500/1990).**

La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Interventor de Contabilidad y Presupuestos de fecha 4 de abril de 2023 incluido en el expediente y cuyo importe total asciende a un total de 722.364€, crédito correspondiente al capítulo I de gastos de personal.


2º.- Que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el previsto en el presupuesto es insuficiente y no ampliable, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del Presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2023, que viene a señalar que si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito por el Presidente o Concejal en quien delegue.

Según consta en el Decreto nº 12232 de 1 de agosto de 2022, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía-Delegada de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad.

3º.- Que la tramitación de los expedientes de concesión de suplementos de crédito se regulan en la Base nº 11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, que significa que en la propuesta de modificación presupuestaria tiene que quedar acreditado que los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la financiación existente es insuficiente.

En la documentación obrante del expediente consta memoria del Concejal de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad de fecha 4 de abril de 2023 donde se manifiesta el carácter específico y determinado del presente gasto.

4º.- Se propone como forma de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a fecha 4 de abril de 2023 resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 según consta en el informe de Intervención de la Unidad Contabilidad y Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	NcNeSpIGutCc+ANyxh6w0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	27/04/2023 10:01:58	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NcNeSpIGutCc+ANyxh6w0w==			

5º.- La competencia para aprobar el suplemento de crédito nº 3/2023 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de crédito será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LBRL).

6º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos con fecha 4 de abril de 2023 se pronuncia sobre el cumplimiento de dichos principios, siendo el sentido del informe favorable.

7º.- Si bien en el expediente se hace referencia a la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, señalar que respecto a la misma se ha dictado Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 8 de febrero de 2022 que anula determinados apartados de La Ley.


8º.- Se advierten errores materiales en el expediente según se detalla a continuación:

En el último párrafo de la memoria del Concejal de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad de fecha 4 de abril de 2023, en relación a la sujeción del expediente a los mismos trámites y requisitos de la aprobación del Presupuesto, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, haciendo mención entre otros al artículo 49 del RD. 500/1990, siendo el correcto el artículo 20 del mencionado Real Decreto.

En el primer párrafo de la Propuesta de Resolución del Pleno se hace mención a la solicitud de la Dirección de Medio Ambiente, siendo la Dirección General solicitante correcta la de Recursos Humanos y Contratación.

En la Propuesta de Resolución del Pleno indicada en el punto anterior, en el apartado primero se hace mención a los artículos 35 a 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, siendo aplicable al expediente que nos ocupa los artículos 35 a 38 del mencionado Real Decreto.

9º.- No se considera debidamente motivada en el expediente la imposibilidad de demorar el gasto al ejercicio siguiente, tal y como se dispone en el art 37.2.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Código Seguro De Verificación	NcNeSpIGutCc+ANyXh6w0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	27/04/2023 10:01:58	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NcNeSpIGutCc+ANyXh6w0w==			

Nº de informe ICPP: 2023/00038

(Expte. C.I – 202300341)




En virtud de lo anteriormente dispuesto se informa DESFAVORABLE la citada propuesta de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito nº 3/2023.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	NcNeSpIGutCc+ANyXh6w0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	27/04/2023 10:01:58	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NcNeSpIGutCc+ANyXh6w0w==			

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito nº 03/2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de crédito 03/2023

Interesado: Interno. Dirección General de RRHH

Fecha de iniciación: 3 de abril de 2023


Examinada la solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito nº 3/2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los gastos de atrasos de 2019 por la reclasificación de la Policía. De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Cuatro: Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

Código Seguro De Verificación	9ik/vxMpDV+wIccHRPSltA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	27/04/2023 14:26:39	
	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	27/04/2023 14:23:44	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9ik/vxMpDV+wIccHRPSltA==			

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de crédito nº 03/2023**, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto Denominación Importe


87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	722.364€
-------	---	-----------------

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
432/13201/12003	Sueldos grupo C1	350.960
432/13201/12001	Sueldos grupo A2	38.576
432/13201/12100	Complemento Destino	158.890
432/13201/16000	Seguridad Social	173.938
	Total:	722.364

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado,


Código Seguro De Verificación	9ik/vxMpDV+wIccHRPSltA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	27/04/2023 14:26:39	
Observaciones	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	27/04/2023 14:23:44	
Url De Verificación	Página		2/3	
	https://verifirma.alcobendas.org/?9ik/vxMpDV+wIccHRPSltA==			

sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a la fecha de su firma electrónica.

*El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera.*

El concejal delegado de Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino.

Código Seguro De Verificación	9ik/vxMpDV+wIccHRPSltA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	27/04/2023 14:26:39	
	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	27/04/2023 14:23:44	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?9ik/vxMpDV+wIccHRPSltA==			



COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 5 de mayo de 2023	Refª.: GRM/mfg
De: SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	A: Miguel Hinojosa Cervera CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

ASUNTO: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE “SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3”.

TEXTO:

Adjunto se procede a la devolución del expediente arriba referenciado debido a la siguiente causa:

1. En el Informe de Control Interno de 27 de abril de 2023 se manifiesta que queda acreditado el carácter específico y determinado del gasto, lo que a “sensu contrario” supone que no está justificado la imposibilidad de demorar este gasto al ejercicio siguiente.
2. En la Memoria del Concejal delegado de 4 de abril de 2023 se señala la imposibilidad de demorarlo considerando el acuerdo de la Mesa General de Negociación para el abono de diferencias retributivas correspondiente al 2019. Este acuerdo no consta en el expediente.

A efectos pues de cumplir con la totalidad de requisitos legales, deberá aportarse al expediente de justificación de la imposible demora del gasto que pretende abordarse a través de esta modificación de crédito.

Gloria Rodríguez Marcos
Secretaria General del Pleno



Código Seguro De Verificación	bzSbXd1k0UijuT40iknbWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	05/05/2023 12:17:26	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bzSbXd1k0UijuT40iknbWQ==			

COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 8/05/2023	Ref: SC 3/2023
DE: OFICINA PRESUPUESTARIA	A: SECRETARIA GENERAL


ASUNTO: reenvío expediente suplemento de crédito 3/2023.

A la vista de las incidencias puestas de manifiesto con ocasión de la devolución del expediente de, se reenvía con las siguientes observaciones:

- Se incorpora la documentación correspondiente al acuerdo de la Mesa General de Negociación.
- En la memoria de RRHH se señala expresamente *“Los servicios responsables consideran que los gastos a atender son de carácter urgente y necesario y no pueden demorarse al ejercicio siguiente”*. Por lo que la conclusión del órgano gestor es contraria a la formulada por Control Interno. A este respecto se recuerda la vigencia del artículo 15.1 del RD 424/2017 que establece *“las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión”*.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

El titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera

Código Seguro De Verificación	u5LNb199XAL9jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	08/05/2023 13:21:44	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?u5LNb199XAL9jwqAmEp1KQ==			

Alcobendas, 30 de octubre de 2019

**ACTA- ACUERDO ENTRE SINDICATOS Y REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE ALCOBENDAS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019**

CUESTIÓN PREVIA

La Policía Local de Alcobendas ha realizado un cuadrante específico para el año 2019 en el que se han realizado trabajos distintos a los previstos en el Acuerdo aplicable anterior y recogidos en un documento firmado en el 2018 por El Concejal de recursos Humanos y Seguridad Ciudadana del anterior equipo de Gobierno y Sindicatos pero que, por circunstancias de carácter jurídico y presupuestario, no se ha llegado a perfeccionar. Tras la constitución de un nuevo equipo de gobierno y ante la situación generada se propone para la firma el presente Acuerdo, conforme a los requisitos legales y presupuestarios aplicables.

El Ayuntamiento se compromete para resolver la situación generada hasta la fecha, en crear un Complemento de Productividad para retribuir aquellos trabajos que se hayan realizado por parte de los Agentes y los mandos. Se abonará lo antes posible durante el primer semestre del año 2020 para aquellos agentes que hayan cumplido con lo establecido hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA

El presente acuerdo será de aplicación para toda la plantilla de Policía Local sin excepción. Está supeditado a la aprobación en Mesa General y en Asamblea de Policía y será incorporado como anexo al acuerdo-convenio junto con todos los Acuerdos vigentes que no contradigan el presente y su periodo de vigencia será el que se establezca para el Acuerdo General de Funcionarios.

RECLASIFICACIÓN

La reclasificación de los miembros de la Plantilla de Policía se llevará a cabo desde la entrada en Vigor de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y los efectos económicos se adaptarán a los términos económicos pactados en este Acuerdo. Comprometiéndose la administración a llevar a cabo las adaptaciones legales y presupuestarios que procedan para su cumplimiento, a través de los complementos que determine.

Según el art. 33 y la disposición adicional quinta de la ley 1/2018 del 22 de febrero, ley de coordinación de los policías locales de la Comunidad de Madrid, se establece la nueva clasificación de los componentes de la Policía Local de Alcobendas, desde la entrada en vigor de la presente ley el 1 de Enero de 2019.

Art. 33 Escalas y categorías.

1. Los Cuerpos de policía local se estructurarán en las siguientes escalas y categorías:

- a) Escala técnica, que comprende las categorías siguientes:
 - 1º Comisario o Comisaria principal.
 - 2º Comisario o Comisaria.
 - 3º Intendente.

Las categorías de Comisario o Comisaria principal, Comisario o Comisaria e Intendente se clasifican en el subgrupo A-1.

- **b) Escala ejecutiva, que comprende las categorías siguientes:**
 - 1° Inspector o Inspectora.
 - 2° Subinspector o Subinspectora.

Las categorías de Inspector o Inspectora y Subinspector o Subinspectora se clasifican en el Subgrupo A-2.

- **c) Escala Básica, que comprenden las siguientes categorías:**
 - 1° Oficial.
 - 2° Policía.

Las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA Equivalencias de categorías.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las anteriores categorías de Inspector, Subinspector, Oficial, Suboficial, Sargento, Cabo y Policía se equipararán a las que se establecen en el artículo 33, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- **a) Inspector:** categoría de Comisario o Comisaria principal.
- **b) Subinspector:** categoría de Comisario o Comisaria.
- **c) Oficial:** categoría de Intendente.
- **d) Suboficial:** categoría de Inspector o Inspectora.
- **e) Sargento:** categoría de Subinspector o Subinspectora.
- **f) Cabo:** categoría de Oficial.
- **g) Policía:** categoría de Policía.

SALARIO BASE:

En el marco de esta negociación, se establece que esta nueva clasificación llevará aparejada la correspondiente subida retributiva según establece la normativa aplicable, en las categorías en las que la ley prevé cambio de grupo o subgrupo.

COMPLEMENTO DE DESTINO:

Los complementos de destino quedarán establecidos a partir del nivel 18, que corresponderá a la categoría de policía, estableciendo proporcionalmente el del resto de categorías.

En el caso de que el Reglamento Marco establezca una horquilla de niveles para cada categoría, el Ayuntamiento se compromete a estudiar la posibilidad de que todos los miembros de la plantilla estén en el máximo previsto.

RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS

En el ámbito de esta negociación se acuerda que se equilibren los emolumentos para cada categoría profesional con un salto retributivo proporcional y equitativo entre todas las escalas.

Con el objeto de no generar agravios retributivos entre funcionarios de la misma categoría y que realicen las mismas funciones se creará un complemento personal transitorio que equilibre las diferencias salariales.

Dicho complemento será efectivo hasta que se regule por la normativa de Desarrollo de la Ley de Coordinación.

PRODUCTIVIDAD

- Se mantiene el complemento de productividad de tarde establecido por tarde trabajada. Cumpliendo el 75% de la jornada.
- Se mantiene el Complemento de productividad de sábado. Cumpliendo el 75% de la jornada.
- Se mantiene Complemento de productividad de jornada partida.

- AS
CCP
- Se establece un complemento de productividad para los trabajadores adscritos al turno de noche cumpliendo el 75% de la jornada diaria que retribuye el incremento de noches trabajadas, y la aceptación de las condiciones específicas que para formar parte de este turno se desarrollan en los puntos siguientes.
 - 18 euros/noche para el servicio ordinario.
 - 25 euros/noche para agentes de policía Judicial (Atestados y Vg).
 - 26 euros/noche para mandos.
 -Este complemento se abonará en dos pagos semestrales.
 - Se establece un complemento de productividad por exceso de jornadas en el turno de lunes a viernes de **780** euros anuales. Sujeto a un 5% de absentismo. Estos funcionarios realizarán alrededor de 20 jornadas mas que el resto del colectivo. Se abonará en el mes de noviembre en un solo pago. Este complemento se incrementará proporcionalmente en los años 2021 (hasta los 1000 Euros), 2022 (1220 Euros) y a partir de 2023 hasta los 1300 euros.
 - Se estudiará en una comisión creada al efecto, la inclusión del Complemento de productividad de responsabilidad para determinados mandos que realizan funciones superiores a su cargo así como se estudiará la creación de un complemento de retribución para los festivos durante la vigencia del presente convenio.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS GARANTIZADO.

Todas las jornadas y escalas sin excepción realizarán servicios extra garantizados del siguiente modo:

- Durante el año 2020 se realizarán 3 S.E.G. de 5 horas.
- Durante el año 2021 realizarán 2 S.E.G. de 5 horas.
- Durante el año 2022 realizarán 1 S.E.G. de 5 horas.
- A partir de 2023 no se realizarán S.E.G.

Se establece una retribución de 400 euros para el año 2020 y la parte proporcional para los años siguientes. Se abonará en pago único en el mes de Noviembre. Quien no haya finalizado estos servicios antes del 31 de diciembre, tendrá que realizarlos en el mes de enero del año siguiente.

La realización de estos servicios se hará del siguiente modo:

- **Turno de mañana y tarde:** 2 S.E.G. en turno de mañana o tarde y 1 S.E.G. a disposición de Jefatura.
- **Turno de noche:** se establecerán en el turno que se necesiten; preferentemente en el turno de noche.
- **Policía Judicial mañana y tarde:** 2 S.E.G. en turno de mañana o tarde, dentro de su especialidad, y 1 S.E.G. a disposición de Jefatura.

- **Policía Judicial noche:** 2 S.E.G. dentro de su especialidad, y 1 S.E.G. a disposición de Jefatura.
- **2ª Actividad:** Se adecuarán los S.E.G. a las características personales y respetando su situación administrativa.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR COMPENSACION AJUSTE CONVENIO

- Se establece un Complemento de productividad por compensación por ajuste de convenio. Este exceso de jornada se realizará conforme a lo establecido en el presente acuerdo; es de obligado cumplimiento y se abonará en dos pagos semestrales quedando el mes de Enero del año siguiente para la regulación en el caso de que algún miembro de la plantilla no haya completado lo establecido.
- Todas las jornadas y todas las escalas sin excepción realizarán estos servicios de la siguiente manera: (excepto los adscritos al turno de noche anual que será voluntario).
- **Para el año 2020: Pago de 400 Euros**
 - Se procederá a la retribución de 5 horas valoradas en 200 euros, procedentes de las prolongaciones que a lo largo del año se puedan generar, en caso de que el funcionario no alcance ese tiempo en prolongaciones, se descontará del modo que elija el mismo. Una vez superadas estas primeras 5 horas de prolongaciones, las siguientes se retribuirán de acuerdo al convenio.
 - Se procederá a la retribución de 5 horas computadas del exceso de cuadrante anual, de la bolsa de horas, bolsa de horas por curso o bien de las prácticas de tiro; en caso de que el funcionario no alcance ese tiempo, se descontará del modo que elija el mismo, valoradas en 200 euros.
- **Para el año 2021: Pago de 200 Euros**
 - Se procederá a la retribución de 5 horas valoradas en 200 euros, procedentes de las prolongaciones que a lo largo del año se puedan generar, en caso de que el funcionario no alcance ese tiempo en prolongaciones, se descontará del modo que elija el mismo. Una vez superadas estas primeras 5 horas de prolongaciones, las siguientes se retribuirán de acuerdo al convenio.
- **Para el año 2022 y 2023**
 - Desaparece la obligatoriedad de estos complementos de ajuste de jornada que pasarán a ser voluntarios por parte de los Agentes, conforme a lo establecido en el 2020.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR DOMINGOS

Puesto que el número de domingos y duración de la jornada diaria que realizan los miembros de la policía local se han incrementado con la aplicación de turnos, tal como recoge el presente acuerdo, desde el año 2020, se abonarán proporcionalmente los trabajos en Domingo conforme a los siguientes criterios:

Para el año 2020. Se abonará el 25 % de cada domingo trabajado.

Para el año 2021. Se abonará el 50 % de cada domingo trabajado.

Para el año 2022. Se abonará el 75% de cada domingo trabajado.

A partir del año 2023 se abonará el 100% de cada domingo trabajado.

TORNOS

Los funcionarios de la Policía Local tendrán la misma jornada anual que los trabajadores del Ayuntamiento.

TURNO DE MAÑANA DISTRITO

Ciclo de 3 semanas durante 9 meses 5/2-7/7. 7x7 en los 3 meses de verano (julio, agosto y septiembre).

Jornada Diaria: 8h 10' (si es necesario para que no existan días de déficit-lunes de clavo-se ampliará a 8h 20' u 8h 30' diarios)

1462h/año para el año 2019.

Horario: de 6:25 a 14:35.

18 domingos y 5 festivos.

Vacaciones en Julio y Agosto.

En caso de generarse por cuadrante un exceso de jornada, éste se incluirá en bolsa de horas. Se garantiza que ningún agente del turno de mañana tendrá ningún día adicional al marcado por turno y cuadrante. Es decir "días clavo".

TURNO DE TARDE DISTRITO

Ciclo de 3 semanas durante 9 meses, 5/2-7/7. 7 x 7 en 3 meses del 16 de Junio al 15 de Septiembre.

Se garantiza que todos los Agentes dispongan entre 5 y 11 días libres.

La jornada diaria quedará establecida en 8:20 con posibilidad de ampliar hasta 8:30, dependiendo del número de días de exceso que salgan del cuadrante anual.

1462 h/año para el año 2020.

Horario: de 14:10 a 22:30 o con horario de salida 22:40 los periodos necesarios para completar las horas pactadas.

18 Domingos y 5 Festivos.

Vacaciones Julio y Agosto.

Por necesidades del Servicio (si no se cumplen los mínimos) en Julio y Agosto se puede suspender las jornadas de L-V.

Aclaración exceso garantizado:

- Hasta 7 días de exceso anual: a disposición del Agente.
- 8 días: 7 días a libre disposición + 1 día en cuadrante en Lunes o Viernes.
- 9 días: 7 días a libre disposición + 2 días en cuadrante en Lunes, Viernes, Lunes-Martes o Jueves Viernes.
- 10 días: 7 días a libre disposición + 3 días en cuadrante en Lunes, viernes, Lunes-Martes, Jueves-Viernes, Lunes-Martes-Miércoles o Miércoles-Jueves-Viernes.
- 11 días: 7 días a libre disposición + 4 días en cuadrante en Lunes, Viernes, Lunes-Martes, Jueves-Viernes, Lunes-Martes-Miércoles o Miércoles-Jueves-Viernes.

TURNO DE NOCHE FIJO ORDINARIO

- Jornada 4T-7L // 3T-7L // 7T-7L 8 meses (Octubre a Mayo) y 7T-7L 4 meses (junio-julio-agosto-septiembre)
- 3 refuerzos de viernes-sábado
- Realizarán los fines de semana y festivos que salgan por cuadrante.
- Cada Agente realizará un total de 150 jornadas a 8h 30' diarias. (144 jornadas + 3 refuerzos fin de semana)
- Vacaciones: 14 días de trabajo. Corresponderán con 2 periodos de 21 días libres entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, más la ampliación que se necesite por el anclaje de las semanas, coincidiendo un número máximo de 2 Agentes libres por día. Las vacaciones solo se podrán modificar entre agentes.
- El mayor número de Agentes posible tendrá un periodo de vacaciones en Julio o Agosto.
- **Asignación:** 20 agentes de distrito.
 - 8 plazas agentes turno de mañana, las cuales se adjudicarán por antigüedad en la Policía Local de Alcobendas. Los Agentes que realicen noche un año, pasarán a ser los últimos para el año próximo.
 - 10 plazas de agente de turno de tarde, las cuales se adjudicarán por antigüedad en la Policía Local de Alcobendas. Los Agentes que realicen noche un año, pasarán a ser los últimos para el año próximo.

- 2 plazas reservadas para conciliación.

En el caso de no existir voluntarios para cubrir el turno de noche, la Jefatura asignará conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo Colectivo, los Agentes que cubrirán ese turno.

Máximo 5% de absentismo. En el caso de superar esta cifra (excluido accidente o baja laboral) el agente pasará de inmediato a su turno de origen y no podrá optar al servicio de noche hasta pasados dos años. Esta plaza deberá ser cubierta por el siguiente agente más antiguo de la lista de solicitantes inicial y en caso de no existir voluntarios en su turno de origen o en el contrario, Jefatura la asignará conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo vigente. Este Agente, asumirá el cuadrante del que sustituye incluyendo el numero de noches teóricas trabajadas, por lo que podría cobrar el complemento por noche trabajada desde el primer día. El Agente que sustituya a otro una vez comenzado el año, continuará al año siguiente si es su voluntad.

Con el fin de reforzar el turno de noche en momentos puntuales, Jefatura podrá ofrecer, a los Agentes de mañana y tarde, el paso al turno de noche. En este caso, los voluntarios cobraran el complemento de noche trabajada desde el primer día.

JORNADA PATRULLA ECOLÓGICA:

Ciclo de 9 meses 5/2/7/7 y jornada 7/7 en los 3 meses de verano (julio, agosto y septiembre)

Jornada diaria de 8 h 10 minutos (si es necesario para que no existan déficit- lunes de clavo se ampliará a 8h 20 min u 8 h 30 min diarios durante las jornadas necesarias).

Vacaciones Julio y Agosto.

Turno de mañana de 06:30 a 14:40

Turno de tarde de 14:20 a 22:30

POLICIA JUDICIAL

- **Jornada de mañana –tarde=** se establece durante 8 meses un turno de 7T-7L. Los otros 4 meses se realizarán en la jornada 5T-2L//7T-7L. Durante los meses con libranza 7x7 el cuadrante no estará condicionado a los festivos, sino que se harán los que salgan por cuadrante.
- Dentro de los 6 meses, se garantizarán que 3 meses serán Julio-Agosto-Septiembre.
- La jornada se ajustará de 8h 15' a 8h 30' para no generar ningún tipo de jornada adicional a la tipo establecida.
- Jornada anual de 1462 horas.

Turno de noche judicial.

- 3T-7L // 6T-8L // 7T-11L, 3 meses 7T-7L en verano (julio-agosto-septiembre).
 - Las vacaciones serán en julio, agosto y septiembre.
 - La jornada diaria será de 8h 30'.
 - Asignación: 6 agentes de judicial,
4 plazas agentes judicial atestados
2plazas agentes judicial violencia de género.
- En el caso de no existir voluntarios se nombrarán por parte de la jefatura aplicando los mismos criterios que para el grupo general.

JORNADAS DE MANDOS

- **Jornada Ordinaria=** Realizarán 1462 horas y será igual a la del resto de los agentes del turno.
- **Jornada Lunes-viernes=** Realizarán 1462 horas; la jornada diaria será de 7h 45'.
- **Turno de noche=** 6T-11L//4T-7L durante 7 meses (octubre-abril), 7T-7L durante 4 meses (Mayo-Agosto) y 8L-6T durante 1 mes (Septiembre). Con 5 % de absentismo.

- La jornada diaria será de 9 horas.
- Las vacaciones serán en Julio o Agosto.

Asignación: 4 mandos.

TURNO ESPECIAL DE CONCILIACIÓN:

Creación de Plazas para la conciliación a partir de 2020:

MAÑANA

- 1 plaza CECOM mañana de Lunes a Viernes continuación de la creada en 2019.
 - **6** plazas.
- Turno de Mañana: Lunes a viernes con horario acordado según las necesidades de los Agentes. 7h y 30' diarios.

NOCHE

- 2 agentes en turno de noche citados anteriormente.

Se establecerá una comisión que determinará los agentes que accedan a las plazas mencionadas.

JORNADA DE CECOM

- 9 meses a 7T-7L incluidos julio, agosto y septiembre a 8 h 30'.
- Jornada de lunes a viernes durante 3 meses a 7h y 30'.
- Realizarán 1462 horas al año.
- Turno de Mañana: mientras 1 Agente ocupe la plaza de conciliación de lunes a viernes, los otros 2 realizarán jornada 7x7 (Los Agentes que realicen jornada de 7x7 dispondrán de 4 días de APA como máximo y con el criterio del 5% de absentismo).
- Turno de tarde: Rotarán la libranza entre los 3 titulares haciendo un trimestre de lunes a viernes y los otros 9 meses en ciclo 7x7. Para cumplir este punto debe haber 3 agentes y todos ellos aceptar las condiciones; en caso de que alguno no desee realizar esa libranza, los 3 estarán en ciclo de 3 semanas.

JORNADA SEGUNDA ACTIVIDAD

- De 55 a 57 años preferentemente realizarán servicio en puestos no operativos de seguridad ciudadana y tráfico, que impliquen su no realización en la calle. Y realizarán una de las jornadas ordinarias existentes en la policía con 1462 horas al año.
- Desde que cumplan los 58 años realizarán jornada de 7T-7L en puestos de información y control. En caso de que no fuera posible se garantizará un puesto de similares características.

OBSERVACIONES: T=DÍA TRABAJADO L=DÍA LIBRE

MÓDULO MÍNIMO DE SERVICIO EXTRA.

Se establece que el servicio extraordinario mínimo será de 3 horas.

FIRMADO A 31 DE OCTUBRE DE 2019



Representante RRHH
Pedro Mallaguirra Garcia



Representante CCOO
MARIANO CAÑAS VELASCO



Representante UGT
GENOVEVA BLANCO BAGASÉ



Representante CPPM
CARLOS HERRERO DOMÍNGUEZ



Concejal de Policía

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/GLO

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha once de mayo de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

1.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2023.

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 27 de abril de 2023 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito nº 03/2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de crédito 03/2023


Interesado: Interno. Dirección General de RRHH

Fecha de iniciación: 3 de abril de 2023

Examinada la solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito nº 3/2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los gastos de atrasos de 2019 por la reclasificación de la Policía. De

Código Seguro De Verificación	yo4/lwsfol3FycvnmK1U8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	17/05/2023 10:59:31	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	17/05/2023 10:17:36	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yo4/lwsfol3FycvnmK1U8g==			

conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Cuatro: Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.


Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de crédito nº 03/2023, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

Concepto Denominación Importe

87000	Remanente de Tesorería Gastos Generales	722.364€
-------	---	----------

Código Seguro De Verificación	yo4/lwsfoL3FycvnmK1U8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	17/05/2023 10:59:31	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	17/05/2023 10:17:36	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yo4/lwsfoL3FycvnmK1U8g==			

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
432/13201/12003	Sueldos grupo C1	350.960
432/13201/12001	Sueldos grupo A2	38.576
432/13201/12100	Complemento Destino	158.890
432/13201/16000	Seguridad Social	173.938
	Total:	722.364

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Alcobendas, a la fecha de su firma electrónica.


*El Titular del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Miguel Hinojosa Cervera.*

El concejal delegado de Hacienda, Ángel Sánchez Sanguino”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del 1 al 5 tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 12 abstenciones (PP, VOX, Concejal no adscrito).

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en Alcobendas a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Fdo: Aitor Retolaza Izpizua

Código Seguro De Verificación	yo4/lwsfoL3FycvnmK1U8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	17/05/2023 10:59:31	
	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	17/05/2023 10:17:36	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?yo4/lwsfoL3FycvnmK1U8g==			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2023, y que afectan al vigente presupuesto de la entidad.

- Suplemento de crédito 03 2023.
- Suplemento de crédito 04 2023.
- Suplemento de crédito 05 2023.
- Suplemento de crédito 06 2023.
- Crédito extraordinario 01 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 18 de mayo de 2023.—El titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Miguel Hinojosa Cervera.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/8.521/23)



D. José Javier Alonso Merino, Responsable del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA

Consultado el Registro de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 22 de mayo de 2023 y el 12 de junio de 2023 no consta la presentación de alegaciones/reclamaciones con la referencia:

“Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por:

-Suplemento de Crédito 03.2023

-Suplemento de Crédito 04.2023


-Suplemento de Crédito 05.2023

-Suplemento de Crédito 06.2023

-Crédito Extraordinario 01.2023.”

13 de junio de 2023

Firmado digitalmente por el Responsable de Atención Ciudadana.

Código Seguro De Verificación	zC48CYTuY5zOR5Fdd9p1KA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Javier Alonso Merino	Firmado	13/06/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?zC48CYTuY5zOR5Fdd9p1KA==			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente de modificación del presupuesto de la entidad. Ejercicio 2023.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expediente de suplemento de crédito 3, 4, 5 y 6 de 2023 y crédito extraordinario 01 de 2023, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo) y que afectan al presupuesto del 2023 de la Entidad, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 8	Remanente de tesorería para gastos generales.	10.442.340,89 €
--------	---	-----------------

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Retribuciones de personal	722.364,00 €
Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.737.137,77 €
Cap. 3	Gastos financieros	1.182.839,12 €
Cap. 6	Inversiones reales	1.800.000,00 €

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma ley, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 16 de junio de 2023.—El titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Miguel Hinojosa Cervera.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/10.728/23)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito

Periodo: 2023

Número 12023001695
 Descripción SUPLEMENTO DE CREDITO 03 2023
 Expediente
 Fecha 14/06/2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento		Código	Descripción	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO							
ALTA	2023		432/13201/12003	SUELDOS GRUPO C1	MCSC 03		350.960,00
			12023000058763 - SUPLEMENTO DE CREDITO 03 2023				
ALTA	2023		432/13201/12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	MCSC 03		158.890,00
			12023000058763 - SUPLEMENTO DE CREDITO 03 2023				
ALTA	2023		432/13201/16000	SEGURIDAD SOCIAL	MCSC 03		173.938,00
			12023000058763 - SUPLEMENTO DE CREDITO 03 2023				
ALTA	2023		432/13201/12001	SUELDOS GRUPO A2	MCSC 03		38.576,00
			12023000058763 - SUPLEMENTO DE CREDITO 03 2023				
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO							722.364,00
TOTAL ALTA							722.364,00
<u>Resumen</u>							
Total Altas para modificación							722.364,00
Total Cobertura para modificación							
Diferencia							722.364,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe	
			Descripción del documento		Códi Descripción		
MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO							
ALTA	2023	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	MCSC 03		722.364,00	
			12023000058734 - SUPLEMENTO DE CREDITO 03 2023				
TOTAL MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO							722.364,00

Código Seguro De Verificación	EOXvJCwz+XURA4m2kwgg5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	14/06/2023 13:55:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EOXvJCwz+XURA4m2kwgg5g==		



MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
		Descripción del documento			Códi Descripción	
TOTAL ALTA						722.364,00
<u>Resumen</u>						
Total aumento de Previsiones						722.364,00
Total disminución de Previsiones						
Diferencia						722.364,00
Total modificaciones del presupuesto de ingresos :						722.364,00
Total modificaciones del presupuesto de gastos :						722.364,00
Diferencia						0,00

14 de Junio del 2023

FIRMA, EL TITULAR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUESTO

Código Seguro De Verificación	EOXvJCwz+XURA4m2kwwg5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Hinojosa Cervera	Firmado	14/06/2023 13:55:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EOXvJCwz+XURA4m2kwwg5g==		

